



## TIRO CON ARCO PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD

### Programa de preclasificación funcional autonómica

#### 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El programa regula el procedimiento para la preclasificación funcional autonómica de deportistas con discapacidad en la modalidad de tiro con arco, con el objetivo de facilitar su participación en competiciones autonómicas, sin necesidad de haber completado la clasificación funcional nacional.

Este programa será de aplicación en el ámbito de las federaciones autonómicas y se basa en el Reglamento Nacional de Clasificación aprobado por el Consejo Superior de Deportes (CSD) y el Comité Paralímpico Español (CPE).

#### 2. DEFINICIÓN

La preclasificación funcional autonómica es un procedimiento provisional que permite a los deportistas iniciarse en competiciones autonómicas, obteniendo una elegibilidad temporal, sin que esta sustituya la clasificación nacional ni otorgue derechos para récords nacionales o inclusión en rankings oficiales.

#### 3. CRITERIOS y REQUISITOS

Para acceder a la preclasificación autonómica, el deportista deberá cumplir los criterios de deficiencia mínima establecidos en el Reglamento Nacional para Deportistas con Discapacidad, presentar la documentación médica básica que acredite la discapacidad y solicitar formalmente la preclasificación ante la federación autonómica.

El solicitante deberá tener en consideración y asumir que esta preclasificación tendrá carácter provisional.

#### 4. LIMITACIONES

El deportista con la clasificación funcional autonómica tan solo podrá participar en competiciones autonómicas. No podrá optar a batir plusmarcas nacionales ni ser incluido en ranking nacional alguno. La preclasificación no será válida para competiciones internacionales.



## 5. PROCEDIMIENTO GENERAL

### 1) SOLICITUD:

El deportista deberá informar de su intención de ser preclasificado a su federación autonómica, y ésta será quien informe, a continuación, a la RFETA.

### 2) EVALUACIÓN:

La RFETA asignará un panel de clasificación para llevar a cabo la jornada de preclasificación solicitada.

### 3) HONORARIOS y GASTOS:

La RFETA recomienda la aplicación de tasas orientativas a pagar por parte de la federación autonómica al clasificador, aunque cada clasificador podrá establecer sus propios honorarios.

La federación autonómica asumirá, además, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento correspondientes, en caso de que el clasificador hubiera incurrido en ellos.

### 4) RESOLUCIÓN:

La persona responsable del panel de clasificación designado por la RFETA, en caso de que la preclasificación sea positiva, emitirá un certificado de preclasificación autonómica, tanto al interesado como a la federación autonómica y a la propia RFETA.

### 5) REGISTRO:

La federación autonómica deberá mantener un registro interno con la información que tengan en su haber con respecto a los deportistas preclasificados en su autonomía.

## 6. VIGENCIA y CLASIFICACIÓN

La preclasificación de cualquier deportista será válida hasta su primera participación en un campeonato de España. En caso de que el deportista pretenda participar en un campeonato de España, será obligatorio pasar una clasificación funcional nacional.

## 7. REFERENCIAS NORMATIVAS

- [Reglamento Nacional de Clasificación de Deportistas con Discapacidad](#)
- [Normativa del Comité Paralímpico Español](#)

## 8. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación no prevista será resuelta por la federación autonómica en coordinación con la RFETA. Esta normativa entrará en vigor tras su visto bueno y publicación por parte de la federación autonómica correspondiente.

Comisión Técnica de la RFETA  
Madrid, 3 de diciembre de 2025





## ANEXO I: TASAS y COSTES A CUBRIR

Desde la RFETA recomendamos aplicar las siguientes tasas orientativas por jornada de preclasificación:

- Honorarios del clasificador: entre 100€ y 150€ por jornada (emolumento orientativo, ya que cada clasificador puede fijar sus propias tarifas).
- Gastos de desplazamiento: con el fin de cubrir los gastos en los que incurra el clasificador (billetes de transporte público o el kilometraje en caso de emplear vehículo propio, de acuerdo con la normativa autonómica vigente)
- Manutención: en función del horario previsto y las características previstas para la jornada de preclasificación, se deberán abonar dietas de manutención correspondientes (de acuerdo con la normativa autonómica vigente).
- Alojamiento: en función del horario previsto y las características previstas para la jornada de preclasificación, se deberán abonar dietas de alojamiento correspondientes (de acuerdo con la normativa autonómica vigente).